CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PLATAFORMA DEL TERCER SECTOR Y EL INSTITUTO PARA LA CALIDAD DE LAS ONG (ICONG)

En Madrid, a 26 de junio de 2013

REUNIDOS

De una parte, D. Luciano Poyato Roca, de nacionalidad española, con NIF 22.961.517-L, actuando en nombre y representación de la Plataforma del Tercer Sector, CIF G86409380, con domicilio en calle Tribulete, 18 (28012 Madrid), inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 599.020, en su calidad de presidente.

Y de otra, D. Paulino Azúa Berra, de nacionalidad española, con NIF 010489217-K, actuando en nombre y representación del Instituto para la Calidad de las ONG (ICONG), CIF G85574978, con domicilio en Avenida de la Reina Victoria, 17, 2ºA (28003 Madrid), inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 591.462, en su calidad de presidente.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente Convenio, y en orden al mismo

MANIFIESTAN

I

Bajo la denominación Plataforma del Tercer Sector se ha creado una Asociación, que, al amparo de lo establecido en el artículo 22 de la Constitución y en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, persigue la articulación de las plataformas y organizaciones más representativas del tercer sector tanto en los aspectos representativo, organizativo y operativo, con la finalidad de garantizar el bienestar de la ciudadanía y colectivos con algún tipo de desventaja que afecte a su dignidad y calidad de vida, pretendiendo, por medio de acciones que persigan el interés general, impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales, lograr la cohesión y la inclusión social en todas sus dimensiones y evitar que determinados colectivos sociales queden excluidos de unos niveles suficientes de bienestar.

II

Bajo la denominación "Instituto para la Calidad de las ONG" (ICONG) se ha creado una Asociación, que, al amparo de lo establecido en el artículo 22 de la Constitución y en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, persigue como misión fundamental la difusión y el fomento de la cultura de la Calidad entre las organizaciones del tercer sector de Acción Social así como la incorporación de sistemas de gestión de Calidad

que contribuyan a la mejora del trabajo de las organizaciones y de la calidad de vida de sus personas beneficiarias.

III

El presidente del Instituto para la Calidad de las ONG (ICONG) ha dado traslado al presidente de la Plataforma del Tercer Sector del interés de ICONG en la firma del presente instrumento de colaboración y, si procediera, solicitar el ingreso en la Plataforma del Tercer Sector para su consideración por las entidades miembro y sus órganos de gobierno y representación, plasmando por esta vía la posibilidad de establecer formas de colaboración para cooperar en asuntos estratégicos de interés para ambas partes; ha quedado facultado de forma expresa para la firma del presente convenio mediante acuerdo adoptado en el seno de la Junta Directiva de ICONG en sesión de fecha 17 de junio de 2013.

IV

El artículo 10.3 de los Estatutos de la Plataforma del Tercer Sector prevé un estamento de socio representado por las entidades u organizaciones miembro colaboradoras, que son designados conforme a los criterios generales establecidos por la Asamblea General, y en los términos y condiciones fijados por la Junta Directiva.

V

La integración del Instituto para la Calidad de las ONG (ICONG) en la Plataforma del Tercer Sector ha sido verificada e informada favorablemente por su Secretaría General, habiendo sido aprobada por la Junta Directiva en su sesión de fecha 21 de marzo de 2013, a propuesta de su Comisión Permanente.

VI

La integración de la Instituto para la Calidad de las ONG (ICONG) en la Plataforma del Tercer Sector en calidad de miembro colaborador, parte de los presupuestos jurídicos siguientes, verificados por la Secretaría General de la Plataforma del Tercer Sector:

- La entidad aspirante goza de personalidad jurídica propia diferenciada de la de sus promotores, figurando inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones.
- La naturaleza jurídica de la entidad aspirante consiste en una persona jurídica, bajo la forma de asociación.
- El ámbito de actuación de la entidad aspirante guarda relación con la misión y fines generales de la Plataforma del Tercer Sector, que representa: "un proyecto conjunto de acción por parte de las plataformas y organizaciones más representativas del Tercer Sector", centrado en el campo del "Tercer Sector de la acción social", en la medida en que el Instituto para la Calidad de las ONG (ICONG) persigue la promoción de acciones en beneficio de las ONG españolas, encontrándose integrada por trece de las organizaciones más representativas del movimiento.
- La entidad aspirante no tiene ánimo de lucro, de acuerdo con sus Estatutos.
- El ámbito territorial de actuación de la entidad aspirante coincide con el de la Plataforma, desarrollando sus actividades en todo el territorio del Estado.

- La entidad aspirante no es miembro de ninguna de las organizaciones que conforman la Plataforma o de cualquiera de sus organizaciones integrantes, sino al contrario; encontrándose formando parte de su base asociativa las organizaciones siguientes: Cáritas, Cruz Roja, Federación de Mujeres Progresistas, Fundación Márgenes y Vínculos, Fundación ONCE, FEAPS, Federación Secretariado Gitano, INTRESS, Plataforma del voluntariado de España, UNAD, Plataforma de Infancia, Plataforma de ONG de Acción Social, Fundación Esplai.
- La entidad aspirante aporta a la Plataforma del Tercer Sector factores complementarios de valor añadido social, al incorporar el enfoque del sector de las ONG.
- El procedimiento de admisión formal de la entidad aspirante, una vez verificado el cumplimiento de los términos de la adhesión, debe ser adoptado en el seno de la Asamblea General de la Plataforma del Tercer Sector, a propuesta de la Junta Directiva, momento en el que se fija el momento inicial para su vigencia.
- La asunción de este procedimiento de admisión, no empece el inicio, en su momento, de cualquier otro que pudiera culminar con la integración del Instituto para la Calidad de las ONG (ICONG) en la Plataforma del Tercer Sector en un subgrupo de miembro distinto, conforme a sus Estatutos, reuniendo los requisitos para ello.
- Con el fin de acreditar el cumplimiento de los extremos antes indicados, el Instituto para la Calidad de las ONG (ICONG) ha presentado un dossier documental justificativo del cumplimiento de los requisitos exigidos para la integración, compuesto por los documentos siguientes: estatutos de la entidad registrados, sus documentos programáticos, Memoria anual, exposición de los motivos que fundamentan la solicitud y las referencias a las aportaciones especializadas con las que dicha entidad pueda contribuir a la mejora del Tercer Sector, declaración solemne de compartir y asumir el ideario, valores, principios y objetivos de la Plataforma del Tercer Sector y expresión del compromiso de asumirlos y ponerlos en práctica en el caso de ser admitida.

VII

Guiados por estas consideraciones, la Plataforma del Tercer Sector y el Instituto para la Calidad de las ONG (ICONG) han identificado conjuntamente una serie de posibles actuaciones que son objeto del presente Convenio, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

A partir de la entrada en vigor del presente Convenio, se reconoce al Instituto para la Calidad de las ONG (ICONG) el estatus de organización preferente, por lo que los órganos de gobierno respectivos de ambas partes se encuentran interesados en la identificación de los sectores estratégicos que resultan de interés recíproco, en sus respectivos ámbitos materiales de actuación, con el fin de elaborar un plan de acciones conjuntas a llevar a cabo durante el periodo de vigencia del presente

acuerdo, cuya ejecución se beneficiará de las sinergias creadas entre ambas entidades.

SEGUNDA.- Ámbito material de actuación.

1.- Ambas partes acuerdan fijar el plan de acciones conjuntas a llevar a cabo durante el período de vigencia del presente acuerdo, como instrumento para su desarrollo material.

2.- Mediante el presente instrumento el Instituto para la Calidad de las ONG (ICONG) da traslado del acuerdo adoptado en sus órganos internos, mediante el que se designa a D. Paulino Azúa Berra, como representante del Instituto para la Calidad de las ONG (ICONG), ostentando facultades plenas para intervenir en las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva de la Plataforma del Tercer Sector a las que fuera convocado, con arreglo a lo previsto en el artículo 31.2, segundo párrafo, de los estatutos de la Plataforma. En sustitución del representante designado, comparecerá la persona que él designe mediante representación expresa y por escrito.

3.- En equivalencia, la Plataforma del Tercer Sector designará una persona representante, ostentando facultades plenas para intervenir en las sesiones de los órganos del Instituto para la Calidad de las ONG (ICONG) a las que fuera convocado, así como una persona sustituta; acuerdo que será adoptado en el seno de sus órganos competentes, que le será comunicado al Instituto para la Calidad de las ONG (ICONG).

TERCERA.- Derechos y obligaciones de la entidad colaboradora.

El Instituto para la Calidad de las ONG (ICONG), desde la entrada en vigor del presente Convenio, tendrá la condición de invitado permanente a las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva que se convoquen, y, pese a que no ostente el pleno disfrute de los derechos de socio, gozará del máximo grado de implicación y participación en la vida de la Plataforma del Tercer Sector, conforme al esquema de derechos y obligaciones siguiente:

A. Serán derechos del Instituto para la Calidad de las ONG (ICONG), inherentes a su condición:

a) Participar con voz en la Asamblea General y Junta Directiva de la Plataforma del Tercer Sector en calidad de invitados permanentes con arreglo a lo previsto en el artículo 31.2, segundo párrafo, de los estatutos de la Plataforma.

   En reciprocidad, el Instituto para la Calidad de las ONG (ICONG) invitará a un representante de la Plataforma del Tercer Sector a asistir como observador a las reuniones de sus órganos de gobierno.

b) Expresar sus opiniones y sugerencias en el seno de los órganos citados en la letra anterior.

c) Formular propuestas al Presidente de la Plataforma para que valore su tratamiento en los órganos que proceda.

d) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Plataforma y participar en las actividades que, en su caso, organizara ésta.

B. Serán obligaciones del Instituto para la Calidad de las ONG (ICONG):

a) Adecuar su comportamiento y actuación al respeto y promoción de los principios en los que se basa la Plataforma del Tercer Sector, en términos de buena fe y lealtad.

b) Guardar la debida reserva sobre los asuntos tratados en los órganos de la Plataforma a los que asista la entidad colaboradora así como de la documentación que reciba de la misma respecto de la que se formule la necesidad de mantener dicha reserva.

c) Colaborar con la Plataforma del Tercer Sector en el desarrollo de sus actividades mediante la puesta a disposición de aquellos recursos humanos, técnicos y materiales que le sea posible, en los términos previstos en el presente Convenio.

d) Comunicar a los órganos de gobierno de la Plataforma del Tercer Sector, con celeridad, cualquier cambio que se produzca en sus respectivos estatutos, composición de órganos directivos, implantación, proyectos o líneas de actuación que resulten relevantes para la actuación de ésta y el cumplimiento de los fines fijados en sus Estatutos.

CUARTA.- Difusión del convenio.

Ambas partes acuerdan difundir lo más ampliamente posible a los respectivos miembros de ambas entidades, y al público en general, los términos del convenio, cuya consolidación repercutirá positivamente en una mejor satisfacción de sus fines sociales. A los fines exclusivos de la ejecución del presente instrumento, ambas partes se autorizan recíprocamente para la utilización de las denominaciones y logotipos respectivos en las acciones de comunicación conjuntas que se lleven a cabo.

QUINTA.- Acciones divulgativas.

Para facilitar el cumplimiento de las actuaciones anteriores, ambas partes se comprometen a incluir en sus respectivas acciones de comunicación mensajes homogéneos con los que se pretenda incentivar la cobertura de las necesidades de los colectivos amparados por los ámbitos de actuación de ambas plataformas, como instrumento de impulso del reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales de sus beneficiarios, con el fin de lograr la cohesión, inclusión social en todas sus dimensiones y evitar que estos colectivos sociales queden excluidos de unos niveles suficientes de bienestar.

SEXTA.- Seguimiento de la difusión y efectos del Convenio.

Paralelamente, mediante acuerdo de los representantes de ambas entidades se arbitrará un instrumento de seguimiento de la implementación del convenio para realizar la evaluación de la acogida y del buen uso que se haga del mismo, introduciendo las correcciones que se estimen oportunas en las acciones que recoge la cláusula primera.

SÉPTIMA.- Aportación de recursos del Instituto para la Calidad de las ONG (ICONG).

Como plasmación de las sinergias estructurales creadas entre ambas entidades, el Instituto para la Calidad de las ONG (ICONG) colaborará con la estructura de la Plataforma del Tercer Sector en el desarrollo de sus actividades mediante la puesta a disposición de recursos humanos, técnicos y materiales. Las partes reconocen que, mediante la indicada acción no se crea en razón de la misma, relación de dependencia alguna ni vínculo laboral, común o especial, entre ellas, y las personas asignadas, permaneciendo bajo la dependencia y coordinación de sus entidades empresarias respectivas. Sus áreas de intervención serán las que determinen ambas partes de común acuerdo, o a través de la intervención de sus representantes respectivos en los órganos competentes.

Y en prueba de conformidad con el contenido íntegro del presente Convenio, lo firman por duplicado en Madrid el día del otorgamiento.

Por la Plataforma del Tercer Sector

D. Luciano Poyato Roca.

Por el Instituto para la Calidad de las ONG (ICONG)

D. Paulino Azúa Berra.